

RECTORIA
100.04.07

RESOLUCION No. 248 de 2019
(FEBRERO15)

Por la cual se reglamenta y convocan elecciones de representante de los docentes de la Facultad de Arte y Diseño, Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias Sociales y de la Administración ante el Comité de proyección Social, de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca,

El Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario convocar elecciones de representante de los docentes de la Facultad de Arte y Diseño, facultad de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias Sociales ante el Comité de Proyección Social de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca,

Que en la actualidad se encuentra vacante la representación de los docentes de la Facultad de Arte y Diseño y de la Facultad de Ciencias Sociales ante el Comité de Proyección Social.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los docentes de la Facultad de Arte y Diseño, Facultad de Ingeniería y de la Facultad de Ciencias Sociales de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, elijan a su representante ante el Comité de Proyección social por un periodo de dos (02) años, que rige a partir de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: CALIDADES. El representante de los docentes ante el Comité de Proyección Social deberá acreditar su calidad de docente de alguna de las facultades de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca y no debe estar bajo sanción disciplinaria al momento de la elección.

ARTÍCULO TERCERO: Podrán votar los docentes de la respectiva facultad.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones del Comité de Proyección Social están previstas en la Política de Proyección Social

ARTICULO QUINTO: Las inscripciones se llevarán a cabo a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019, de 08:00 AM a 12:00 M y de 02:00 PM a 06:00 PM en la Secretaria General de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, si dentro de dicho termino no se inscribe ningún candidato para el comité, o los inscritos no acreditan los documentos exigidos para esta convocatoria, se deberá abrir nueva convocatoria. La elección procederá con la inscripción de por lo menos un candidato previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

RECTORIA
100.04.07

ARTICULO SEXTO: La Secretaria General, el día 01 de marzo de 2019, divulgará la lista de inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos y tendrá la lista general de votantes con indicación de documento de identidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Fijar las elecciones para el lunes, cuatro (04) de marzo de 2019, a partir de las 8:00 AM Hasta las 09:00 PM.

PARÁGRAFO: Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual por lo que se enviará el link a todos los participantes del proceso de elección.

ARTÍCULO OCTAVO: Las causales de inhabilidad e incompatibilidad son los establecidos en la Ley y en el Estatuto General.

ARTICULO NOVENO: La elección recaerá en el candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO DÉCIMO: Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala:

“si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada candidato y se elevará un acta que se entregará al señor rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

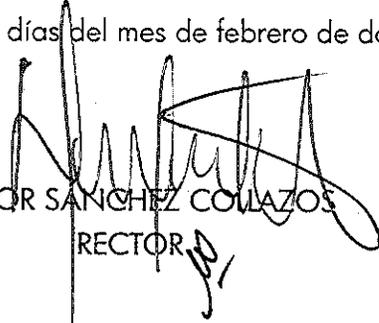
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La comisión electoral estará compuesta por:

- María Lorena Restrepo Balcázar, Secretaria General

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019)


HÉCTOR SANCHEZ COLLAZOS
RECTOR